

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ACUERDO por el que se delegan facultades a favor de servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus órganos administrativos desconcentrados: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Policía Federal Preventiva, Prevención y Readaptación Social, y Consejo de Menores, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, celebrar, formalizar y suscribir convenios, contratos y pedidos que se deriven de los actos jurídico-administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y DE SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POLICIA FEDERAL PREVENTIVA, PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL, Y CONSEJO DE MENORES, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CELEBRAR, FORMALIZAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y PEDIDOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS JURIDICO-ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN LAS LEYES

Y ORDENAMIENTOS APLICABLES.

ALEJANDRO GERTZ MANERO, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 10 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 3o. fracción XVII, 5o., 6o. fracción XIV y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

- I. Que corresponde originalmente a los titulares de las secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, facultad que puede ser delegada a través de acuerdos, que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**; con excepción de aquellas que, por disposición de la Ley, deban ser ejercidas directamente por dichos titulares, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5o. párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública;
- II. Que se establecen diversas facultades expresas a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal en las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos reglamentos; las cuales pueden delegar a servidores públicos tanto de la Secretaría como de los Organos Administrativos Desconcentrados de su adscripción;
- III. Que los Organos Administrativos Desconcentrados: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Policía Federal Preventiva, Prevención y Readaptación Social, y Consejo de Menores están adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 3o. fracción XVII y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública;
- IV. Que la Secretaría de Seguridad Pública y sus Organos Administrativos Desconcentrados requieren para el desarrollo de sus planes y programas, de la realización de obras públicas y adquisición de bienes y servicios a través de la celebración de instrumentos jurídicos que sean formalizados y suscritos por servidores públicos dotados de atribuciones y facultades para ello;
- V. Que con la finalidad de promover la simplificación administrativa en la instauración de los procedimientos de contratación, celebración, formalización y suscripción de convenios, contratos y pedidos que deben realizar esta Secretaría y los Organos Administrativos Desconcentrados citados en el considerando III, en materia de adquisición de bienes, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 10o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3o., 5o. y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública, así como de sus Organos Administrativos Desconcentrados que a continuación se señalan, facultades suficientes para llevar a cabo los procedimientos de contratación y los contratos, convenios y pedidos relativos a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los cuales serán formalizados y suscritos conforme a los montos autorizados con las firmas mancomunadas de la manera siguiente:

- A)** De \$1.00 hasta \$100,000.00 (de un peso hasta cien mil pesos), serán firmados en forma mancomunada por:
- El titular del área solicitante.
 - El Director de Adquisiciones o el servidor público que realice las funciones equivalentes, el cual no deberá ser menor a Jefe de Departamento.
 - En su caso, por el titular de la Unidad Regional de que se trate.
- B)** De \$100,000.01 hasta \$1'500,000.00 (de cien mil pesos 01/100 M.N. hasta un millón quinientos mil pesos), serán firmados en forma mancomunada por:
- El titular del área solicitante.
 - El Director de Adquisiciones o el servidor público que realice las funciones equivalentes, el cual no deberá ser menor a Jefe de Departamento.
 - El Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, o el Director General de Administración del Organó Administrativo Desconcentrado o el servidor público que realice las funciones equivalentes, que no deberá ser menor a un Director de Area, y
 - En los casos de los Organos Administrativos Desconcentrados: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, y Consejo de Menores, por su titular; en el caso de Policía Federal Preventiva, por su titular o por el Jefe del Estado Mayor.
- C)** De \$1'500,000.01, en adelante (de un millón quinientos mil pesos 01/100 M.N., en adelante) serán firmados en forma mancomunada por:
- El titular del área solicitante.
 - El Director de Adquisiciones o el servidor público que realice las funciones equivalentes, el cual no deberá ser menor a Jefe de Departamento.
 - El Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, o el Director General de Administración del Organó Administrativo Desconcentrado o el servidor público que realice las funciones equivalentes, que no deberá ser menor a un Director de Area, y
 - En el caso de la Secretaría, será el Oficial Mayor y en el de los Organos Administrativos Desconcentrados: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, y Consejo de Menores, por su titular; en el caso de Policía Federal Preventiva, por su titular o por el Jefe del Estado Mayor.
- Los procedimientos de contratación de los montos señalados en este inciso, siempre se llevarán a cabo en las oficinas centrales de la Unidad Administrativa que corresponda.
- D)** En todos los contratos, pedidos o convenios, previamente a su firma, se deberá contar con el dictamen sobre los elementos de existencia y validez del instrumento jurídico a firmar, de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos o de la Unidad Jurídica del Organó Administrativo Desconcentrado que corresponda.
- E)** Para el ejercicio de la partida presupuestal 4310 "Transferencias para Gastos de Seguridad Pública y Nacional" en la Policía Federal Preventiva, se delegan las facultades suficientes en los servidores que se designen en la Norma que deberá regular esta partida, la cual será autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

SEGUNDO.- Las facultades que mediante el presente Acuerdo se delegan a los Servidores Públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus Organos Administrativos Desconcentrados deberán ejercerse con estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables: Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; de las políticas, normas, sistemas y procedimientos que para la administración de los recursos financieros y materiales establezca la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, y se entenderán, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Secretario de Seguridad Pública.

TERCERO.- Los servidores públicos en quienes se delegan las facultades mediante este Acuerdo deberán salvaguardar en todo momento y bajo su estricta responsabilidad, la legalidad y la seguridad jurídica de sus actos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abrogan todos los ordenamientos y disposiciones administrativas internas en esta materia que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil dos.- El Secretario de Seguridad Pública, **Alejandro Gertz Manero**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se aprueba la ponderación de los criterios que establece el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula y variables a utilizar en el cálculo para la distribución de los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, así como el resultado de su aplicación por cada entidad federativa y el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción IV, 11 y 15 fracciones I, II y X de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 7 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002,

ACUERDA

Se aprueba la ponderación de los criterios que establece el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula y variables a utilizar en el cálculo para la distribución de los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, así como el resultado de su aplicación por cada entidad federativa y el Distrito Federal, como sigue:

CRITERIOS DE ASIGNACION PARA LA DISTRIBUCION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)

- I. Número de habitantes de los estados y del Distrito Federal.
- II. Índice delictivo.
- III. Ocupación Penitenciaria.
- IV. Avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública.
- V. Proyectos nacionales convenidos, en proceso.

Los criterios de asignación a que se refiere el apartado anterior, se aplicarán de conformidad con la siguiente:

FORMULA DE DISTRIBUCION

- a = Población con un valor ponderado de 35 por ciento.
b = Índice delictivo, con un valor ponderado de 15 por ciento.
c = Ocupación penitenciaria, con un valor ponderado de 20 por ciento.
d = Avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública, con un valor ponderado de 10 por ciento.
e = Inversión en proyectos convenidos, con un valor ponderado de 20 por ciento.
- Porcentajes de asignación.

El cálculo de los porcentajes de asignación se realizó a partir de la información considerada. En este sentido se asignó un valor a los rubros que forman el universo a considerar; respondiendo a la importancia de cada uno de los fenómenos que intervienen.

Teniendo en cuenta que la suma de los indicadores totaliza el 100% de la asignación, cabe destacar que cada indicador es integrado con la información de las entidades federativas y del Distrito Federal; por tanto, el punto de partida para referenciar la magnitud del indicador en cada Estado y en el Distrito Federal se considera en relación con la sumatoria total de los valores asignados en cada indicador a las 31 entidades federativas y al Distrito Federal.

a) Población.

El valor otorgado a esta variable es de 35% del presupuesto total. Esta cantidad se divide entre el total de la población del año 2000 con base en los resultados preliminares del Censo de Población y Vivienda 2000, correspondiente a 97,483,412 habitantes, resultando una asignación de \$19.8 pesos por habitante que es multiplicada por la población resultante en cada entidad federativa.

$$a = \frac{PE}{PN} * Pp$$

Donde:

PE = Población del Estado o del Distrito Federal.

PN = Población nacional.

Pp = Valor ponderado de la variable poblacional (35% del FASP).

b) Índice delictivo.

A este índice, le corresponde el 15% del presupuesto total, considerando como año de referencia a 2000, se incluyeron las siguientes variables:

Delitos de alto impacto social ocurridos: robos, lesiones y homicidios, con un valor ponderado asignado de 40 por ciento. La frecuencia ocurrida en cada entidad federativa es dividida entre la frecuencia nacional y el resultado que se obtiene es multiplicado por el valor ponderado.

Tasa delictiva sobre indicadores demográficos: variables de la incidencia delictiva de 2000 del fuero común en las 31 entidades federativas y en el Distrito Federal, contrastada con la variable de población de 2000. Con estas dos variables se obtiene la frecuencia de delitos ocurridos por cada 1,000 habitantes, al dividir la incidencia delictiva entre la población de cada entidad federativa.

La incidencia delictiva por cada 1,000 habitantes es dividida entre la frecuencia ocurrida en las 31 entidades federativas y en el Distrito Federal, obteniéndose la tasa delictiva para cada una de éstas, que se multiplica por el valor ponderado asignado a esta variable que corresponde al 40 por ciento.

Crimen organizado: los secuestros y asaltos bancarios ocurridos en las 31 entidades federativas y en el Distrito Federal, cifra que se multiplica por el valor asignado que en este caso es igual al 20 por ciento.

La suma de los valores asignados en las variables tanto de delitos de alto impacto social, tasa delictiva sobre indicadores demográficos y crimen organizado será equivalente en la distribución final al 15% del presupuesto asignado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, lo que se expresa en la siguiente ecuación:

$$b = (X1 * 0.40 + X2 * 0.40 + X3 * 0.20) * PDIS$$

Donde:

X1 = Índice de delitos de impacto social.

X2 = Tasa delictiva respecto a indicadores demográficos.

X3 = Índice de crimen organizado.

PDIS = Valor ponderado de las variables de delitos de impacto social (15% del FASP).

c) Ocupación penitenciaria.

A esta variable se le asignó el 20% del presupuesto total, considerando como año referencia de la población penitenciaria y la capacidad instalada a diciembre de 2001.

Para atender las necesidades relacionadas con la sobrepoblación de internos en los Centros de Readaptación Social, se consideró la ocupación penitenciaria y el número de espacios habilitados en los centros de cada entidad federativa y el Distrito Federal, para obtener el índice de ocupación penitenciaria

por entidad que es dividido entre la ocupación penitenciaria nacional, y multiplicada por el valor ponderado de 20%. Lo anterior da como resultado la asignación presupuestaria correspondiente a cada entidad federativa.

$$c = \frac{IOp}{ION} * PIOP$$

Donde:

IOp = Índice de ocupación penitenciaria de las entidades federativas y el Distrito Federal.

ION = Índice de ocupación penitenciaria nacional.

PIOP = Valor ponderado de la variable del índice de ocupación penitenciaria (20% del FASP).

d) Avance en la aplicación de los ejes del Programa Nacional de Seguridad Pública.

Se valoran los esfuerzos realizados por las entidades federativas y el Distrito Federal, en el desarrollo de las acciones comprometidas en el Programa Nacional de Seguridad Pública, con un valor ponderado de 10%, otorgando un peso específico al cumplimiento en el calendario de las aportaciones depositadas en los fideicomisos locales, en los ejercicios fiscales correspondientes a los años 1999, 2000 y 2001, y otro valor de ponderación al ejercicio de los recursos que les fueron canalizados en el mismo periodo.

Dentro de este factor, la variable correspondiente a las aportaciones efectuadas en 1999 recibió una ponderación interna de 5%, en tanto que al indicador relacionado con las aportaciones ejercidas en 1999 se le otorgó un valor de 10%. En la aplicación de esta fórmula para 2000 los valores asignados a estas mismas variables fueron de 5% y 30%, respectivamente, en tanto que para el 2001 la asignación fue de 20% y 30%. El procedimiento del cálculo consiste en contrastar tanto las aportaciones efectuadas como las ejercidas con las aportaciones convenidas en cada entidad federativa, y sumar el total de aportaciones en el país. Posteriormente se divide esta proporción entre la sumatoria nacional y se multiplica por la ponderación asignada en cada indicador.

$$d = \left[\left[\frac{\left(\frac{AE_1}{AC_1} \right)}{\sum X'_{32a}} * PAR_1 \right] * 100 + \left[\frac{\left(\frac{IE_1}{ATC_1} \right)}{\sum Y'_{32a}} * PAE_1 \right] * 100 \right] +$$

$$\left[\left[\frac{\left(\frac{AE_2}{AC_2} \right)}{\sum X'_{32b}} * PAR_2 \right] * 100 + \left[\frac{\left(\frac{IE_2}{ATC_2} \right)}{\sum Y'_{32b}} * PAE_2 \right] * 100 \right] +$$

$$\left[\left[\frac{\left(\frac{AE_3}{AC_3} \right)}{\sum X'_{32c}} * PAR_3 \right] * 100 + \left[\frac{\left(\frac{IE_3}{ATC_3} \right)}{\sum Y'_{32c}} * PAE_3 \right] * 100 \right] * F_{EAP}$$

Donde:

AE1 = Aportaciones efectuadas por las entidades federativas en 1999.

AC1 = Aportación convenida con la entidad federativa en 1999.

¡Error!No se encuentra el origen de la referencia. X' 32a = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por las entidades federativas en el ejercicio presupuestal 1999.

PAR1 = Ponderador de las aportaciones efectuadas en 1999.

IE1 = Inversiones ejercidas por la entidad federativa en 1999.

ATC1 = Aportación total convenida con la entidad federativa en 1999.

¡Error!No se encuentra el origen de la referencia. Y' 32a = Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las entidades federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal 1999.

PAE1 = Ponderador de las aportaciones ejercidas en 1999.

AE2 = Aportaciones efectuadas por las entidades federativas en 2000.

AC2 = Aportación convenida con la entidad federativa en 2000.

¡Error!No se encuentra el origen de la referencia. X' 32b = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por las entidades federativas en el ejercicio presupuestal 2000.

PAR2 = Ponderador de las aportaciones efectuadas en 2000.

I E2 = Inversiones ejercidas por la entidad federativa en 2000.

ATC2 = Aportación total convenida con la entidad federativa en 2000.

¡Error!No se encuentra el origen de la referencia. Y' 32b = Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las entidades federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal 2000.

PAE2 = Ponderador de las aportaciones ejercidas en 2000.

AE3 = Aportaciones efectuadas por las entidades federativas en 2001.

AC3 = Aportación convenida con la entidad federativa en 2001.

¡Error!No se encuentra el origen de la referencia. X' 32c = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por las entidades federativas en el ejercicio presupuestal 2001.

PAR3 = Ponderador de las aportaciones efectuadas en 2001.

I E3 = Inversiones ejercidas por la entidad federativa en 2001.

ATC3 = Aportación total convenida con la entidad federativa en 2001.

¡Error!No se encuentra el origen de la referencia. Y' 32c = Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las entidades federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal 2001.

PAE3 = Ponderador de las aportaciones ejercidas en 2001.

PEAP = Valor ponderado de la variable de avance en la aplicación de los ejes del Programa Nacional de Seguridad Pública (10% del FASP).

e) Inversión en proyectos nacionales convenidos, en proceso, equivalente al 20% del presupuesto total.

En este apartado, se determinó una distribución de recursos sobre la base de consolidar proyectos entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las entidades federativas y el Distrito Federal, a fin de atender las necesidades relacionadas en el avance en la aplicación del equipamiento de corporaciones y modernización tecnológica.

De igual manera que con los demás índices se consideró la suma de todas las variables en las entidades federativas, incluyendo al Distrito Federal, y se dividió entre la sumatoria nacional, multiplicándose por el valor ponderado asignado, equivalente al 20 por ciento.

$$e = \frac{(Z_1 + \dots + Z_{32})}{TNppc} * PAppc$$

Donde:

Z1 +...+ Z32 = Sumatoria por entidad federativa de los requerimientos de los proyectos convenidos.

TNppc = Total nacional de los requerimientos de los proyectos nacionales en proceso convenidos.

PAppc = Valor ponderado de los proyectos nacionales en proceso convenidos.

f) Porcentaje de asignación = a + b + c + d + e

La suma de los cinco criterios que comprende el porcentaje de asignación que corresponde a cada una de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal; equivale a 3,000.0 millones de pesos, que establece el artículo 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación al Ramo 33 para el año 2002 en materia de seguridad pública.

**RESULTADO DE LA APLICACION DE LA FORMULA DE DISTRIBUCION
POR ENTIDAD FEDERATIVA**

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados
y del Distrito Federal por Destinatario
(PESOS)

ENTIDADES	TOTAL
Aguascalientes	41,830,599
Baja California	130,193,683
Baja California Sur	48,872,384
Campeche	48,536,693
Coahuila	90,190,229
Colima	41,007,051
Chiapas	134,581,913
Chihuahua	100,515,500
Distrito Federal	205,102,806
Durango	72,502,978
Guanajuato	112,513,288
Guerrero	93,242,713
Hidalgo	70,685,693
Jalisco	144,882,759
México, Edo.	248,851,909
Michoacán	104,014,751
Morelos	58,511,335
Nayarit	53,479,595
Nuevo León	124,420,561
Oaxaca	95,786,866
Puebla	115,701,314
Querétaro	50,205,307
Quintana Roo	45,227,019
San Luis Potosí	83,833,205
Sinaloa	84,496,280
Sonora	128,253,791
Tabasco	74,726,963
Tamaulipas	111,011,197
Tlaxcala	37,253,147
Veracruz	147,678,699
Yucatán	54,462,065
Zacatecas	47,427,707
TOTAL	3,000,000,000

Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**. Sesión décimo primera del Consejo Nacional de Seguridad Pública, México, Distrito Federal, a veintinueve de enero de dos mil dos.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Gloria Brasdefer Hernández**.- Rúbrica.